



## COMUNICADO

La Asociación de Municipio de Honduras (AMHON) por este medio comunica que en apego a la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa las municipalidades deberán otorgar los permisos de operación a todas las personas Naturales y Jurídicas acogidas al amparo del decreto 145-2018, en vista de que estas, están exentas del pago de Tributos Municipales (Impuestos y Tasas) por un período de tres años prorrogables hasta dos años más, este beneficio no solo aplica a los nuevos negocios, podrá extenderse a los ya existentes debiendo incrementar en un 30% la generación de nuevos empleos.

La simple constitución mediante el Programa Presidencial "Mi Empresa en Línea" u otro mecanismo, no le garantiza la exención fiscal, deberán acreditar la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico según los establece el artículo 4 primer y último párrafo de la Ley, del mismo modo deberá presentar la inscripción en el Registro Especial de Exonerados de la Secretaría de Finanzas donde se les concede el derecho a los beneficios fiscales, como lo define el artículo 5 de la ley.

El hecho de que el decreto 145-2018 conceda beneficios fiscales a las personas naturales y jurídicas, no invalida las regulaciones consignados en el Plan de Arbitrios de cada Municipalidad en cuanto a los requisitos y prohibiciones. Los contribuyentes que se presenten a la municipalidad correspondiente deberán de reunir los requisitos previstos en los Planes de Arbitrios y otras regulaciones para el otorgamiento de los permisos de operación.

Están excluidas de los beneficios fiscales del decreto 145-2018 las personas naturales y jurídicas a que hace referencia el artículo 12 de la Ley y el 9 artículo del Reglamento de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.

Tegucigalpa M.D.C. 07 de enero de 2020.



*[Handwritten signature]*  
CARLOS EDUARDO CANO  
Junta Directiva